

Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 27 de enero de 2009:

Sentencia número 26 de 2009

En Madrid, a 27 de enero de 2009.—Doña Susana García Santa Cecilia, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 1.431 de 2008, sobre despido, en los que han sido partes: como demandante, don Fernando Moreno Moreno, asistido por el letrado don Jesús Lázaro Ruiz, como demandada, la empresa “Solaroi Infraestructuras, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Fernando Moreno Moreno, contra “Solaroi Infraestructuras, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente la decisión extintiva del nexo laboral aquí enjuiciada de la que fue objeto el actor el día 7 de octubre de 2008, condenando a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de esta sentencia, opte por readmitir al accionante en su puesto de trabajo o por indemnizarle con la cantidad de 2.984,44 euros, debiendo abonarle, en todo caso, los salarios dejados de percibir desde la fecha indicada hasta la de la referida notificación, con la advertencia de que de no ejercitar la opción dentro del plazo indicado, mediante escrito o comparecencia en este Juzgado, se entenderá que procede la readmisión del trabajador. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo, si fuera la empresa demandada quien intentase interponer el recurso de suplicación deberá consignar el depósito de 150,25 euros en la cuenta corriente denominada “Recurso de suplicación” que con el número 2522 mantiene este Juzgado de lo social en la misma entidad bancaria, debiendo el recurrente entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Solaroi Infraestructuras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.022/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 24 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 539 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Germán Melendres Albares, contra don Gerardo Mamani Apaza, “Euroconst, Sociedad Limitada”, y “GMA”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 2 de diciembre de 2008:

Sentencia número 504 de 2008

En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.—Doña Susana García Santa Cecilia, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 539 de 2008, sobre reclamación de cantidad, en los que han sido partes: como demandante, don Germán Melendres Albares, asistido por el letrado don Manuel Ardura Méndez, y como demandados, las empresas “Euroconst, Sociedad Limitada”, y “GMA”, y don Gerardo Mamani Apaza, que no comparecen pese a estar citados en legal forma, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por don Germán Melendres Albares, contra las empresas “Euroconst, Sociedad Limitada”, y “GMA”, y don Gerardo Mamani Apaza, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo, si fuera

la empresa demandada quien intentase interponer el recurso de suplicación deberá consignar el depósito de 150,25 euros en la cuenta corriente denominada “Recurso de suplicación” que con el número 2522 mantiene este Juzgado de lo social en la misma entidad bancaria, debiendo el recurrente entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Gerardo Mamani Apaza, “Euroconst, Sociedad Limitada”, y “GMA”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.037/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 24 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 911 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Herrero de la Cruz, contra la empresa “Retec Rehabilitación Integral, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 5 de febrero de 2009:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Luis Herrero de la Cruz, contra la empresa “Retec Rehabilitación Integral, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el derecho del demandante a percibir la cantidad de 4.011,52 euros por los conceptos que se dicen en el hecho probado tercero de esta sentencia, así como la que corresponda en concepto de intereses de acuerdo con lo establecido en el fundamento segundo, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar al demandante los citados importes. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Retec Rehabilitación Integral, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.003/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María Teresa Olmos Arranz, contra “Intermedia Soluciones Financieras, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.656 de 2008, se ha acordado citar a “Intermedia Soluciones Financieras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de junio de 2009, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Intermedia Soluciones Financieras, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 23 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.219/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña María José González Huergo, secretaria del Juzgado de lo social número 25 de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Carlos Arias Santiuste, contra “Proyectos y Servicios de Manipulados, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 156 de 2009, se ha acordado citar a “Proyectos y Servicios de Manipulados, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de marzo de 2009, a nueve y quince horas, para la celebración de

los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 25, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Proyectos y Servicios de Manipulados, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.197/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Gladys Melania Fuentes Cuno, contra Servicio Público de Empleo Estatal y “Línea Blanca Flor, Sociedad Limitada”, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 9 de 2008, se ha acordado notificar a “Línea Blanca Flor, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, el auto siguiente:

Se acuerda el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a “Línea Blanca Flor, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 12 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/6.080/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 578 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de

don Baruc Deiro Matta Arce, contra la empresa “Alta Decoración Puzzle, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 371 de 2008

En Madrid, a 18 de noviembre de 2008.—Doña Begoña García Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Baruc Deiro Matta Arce, que comparece asistido por la letrada doña M. Luz Cañete Saldaña, y de otra, como demandada, “Alta Decoración Puzzle, Sociedad Limitada”, que no comparece, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que desestimo la demanda formulada por don Baruc Deiro Matta Arce, frente a “Alta Decoración Puzzle, Sociedad Limitada”, y absuelvo a dicha demandada de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alta Decoración Puzzle, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/6.115/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 973 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Aurelio León Correa Londoño, contra la empresa “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En Madrid, a 13 de febrero de 2009.—Por don Rafael Monzón Rioboo, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, se ha dictado el siguiente auto de aclaración de sentencia:

Parte dispositiva:

Dispongo: Que debo aclarar y aclaro la sentencia dictada en los presentes autos el día 13 de diciembre de 2008, de forma que el fallo quedará redactado de la forma siguiente:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Aurelio León Correa Londoño, con-